

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Annuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,50
Idem particulares.....	1,50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.—APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REGLAMENTO para aplicación del Real Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada

(Continuación)

CAPITULO VIII

Jubilaciones

Artículo 81. Las clases o individuos de tropa que obtengan destinos con arreglo al Decreto-ley o los hayan obtenido por la ley derogada de 10 de Julio de 1885 serán jubilados con estricta sujeción a las que rijan sobre la materia para los funcionarios de la Administración civil del Estado, pero en el acto de la jubilación y al solo efecto de fijar los derechos pasivos que les correspondan, será computado como útil el servicio militar anterior, y por tanto, a los años servidos en el Ejército o Armada se acumularán los prestados en la Administración civil del Estado, sin que este cómputo prejuzgue ni haga valer derecho alguno en tanto desempeñen el destino civil, pues durante esta situación estarán aquéllos sometidos en absoluto a los preceptos de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre siguiente, o a las que en lo sucesivo se dicten.

En cuanto al cómputo de los prestados en destinos que dependan de la región, provincia o Municipio regirán las normas establecidas en sus respectivos Estatutos, y respecto a la acumulación de años de servicios se establecerá a las que en lo sucesivo se dicten, para evitar que sean cargo de aquellas Corporaciones lo correspon-

diente a los años no prestados a las mismas.

Artículo 82. La acumulación de años de servicios civiles y militares para la clasificación del haber pasivo establecida en disposiciones anteriores para los licenciados que obtienen destino civil y ratificado para todas las clases civiles en otras dictadas posteriormente, será precepto del más exacto cumplimiento.

Artículo 83. Respecto a las condiciones legales para solicitar y obtener la jubilación, o sean las relativas a la edad, cuantía de la misma, causa en se funde y documentos que deberán presentarse, quedan a salvo las disposiciones que rijan en la Administración Central, regional, provincial o municipal.

Artículo 84. En aquellos destinos que no tengan reconocido expresamente en los individuos que los desempeñen el derecho al haber pasivo, no se podrá hacer alegación alguna en contrario.

Artículo 85. De conformidad con lo establecido en el párrafo primero de la base 13 del Decreto-ley, el haber pasivo de un retirado que obtuviese destino con arreglo al mismo, será incompatible con la percepción del sueldo que el destino tenga consignado, por todo el tiempo que desempeñe el destino.

Cuando por cualquier causa cesare en el destino civil que obtuviere, volverá a disfrutar del haber pasivo que por servicios anteriores tenía señalado.

Artículo 86. Los que continuaren en la Administración civil hasta obtener la jubilación con arreglo a las disposiciones vigentes, podrán optar por uno o por otro de los haberes pasivos a que tenga derecho, pero nunca a la acumulación de los dos.

DISPOSICIONES GENERALES

1.^a Desde la fecha de publicación de este Reglamento queda totalmente derogado el de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885, expresa y totalmente derogadas por el Real decreto-ley de 6 de Septiembre último, y cuantas disposiciones se dictaron como complemento, aclaración, modificación o interpretación del mismo.

2.^a Una vez constituida la Junta Cívico-militar creada por la base ter-

cera del Real decreto-ley antes citado con la denominación de Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, cesarán en sus funciones y quedará disuelta la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, a que se refieren las disposiciones citadas.

3.^a Toda la documentación existente en el Ministerio de la Guerra, relacionada con los asuntos de que venía conociendo la Junta que se disuelve, pasará íntegramente a la Presidencia del Consejo de Ministros, a disposición de la nueva Junta que ha de actuar, a los efectos que estime procedentes.

4.^a Las atribuciones conferidas a la Presidencia del Consejo de Ministros para la resolución de los recursos que se interpongan previo informe de la Junta Calificadora, no se considerarán extensivas al conocimiento y resolución de aquellos otros que no afectando al cumplimiento del Decreto-ley hayan sido dictadas en expedientes administrativos dentro de la esfera propia de cada Ministerio.

5.^a Lo mismo el Decreto-ley que este Reglamento serán aplicados en perfecta armonía con los preceptos contenidos en las leyes constitutivas del Ejército y Armada y las relativas a las de Reclutamiento y Reemplazo de ambos.

6.^a Los preceptos de la Ley y Reglamento relativos a la provisión de destinos públicos de los reservados a las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a los requisitos y condiciones previamente fijados en las bases, no podrán ser anulados ni modificados por las leyes o preceptos que rijan en provincias que disfrutaban de régimen especial económico.

7.^a Para la más perfecta aplicación de algunos de los preceptos de este Reglamento, ha de tenerse presente que cuanto se habla de clases o categorías del Ejército, se entiende implícitamente comprendido en ellos las similares de la Armada y sus equivalentes.

8.^a Las Autoridades militares, a propuesta de los Jefes de Cuerpo, podrán autorizar a los aspirantes a destinos públicos que se encuentren en activo servicio, para que se trasladen al punto en que se celebre el examen, oposición o prueba práctica, a fin de que tomen parte en las mismas.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las anteriores oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por Real orden de 13 de Marzo de 1924, dieron la experiencia bastante al Gobierno de S. M. para considerar el beneficio que reportó a los opositores y a la Administración el que, bajo un mismo programa, una fecha fija y en una misma localidad, pudieran actuar sin tener que esperar a fechas distintas, que las propias necesidades de los Municipios de cada Distrito universitario tendrían que imponer, de no celebrarse en Madrid, retrasando con ello lo que es espíritu y propósito de las disposiciones transitorias del Estatuto Municipal adelantarse.

Por otra parte, la unificación de los Secretarios de Diputaciones provinciales con los de Ayuntamiento, que establece el Estatuto Provincial y el artículo 19 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, dándoles derecho a aquéllos a concurrir a las oposiciones a Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, con las limitaciones que el mismo dispone, y a estos otros el poder concurrir también a Secretarías de Diputaciones provinciales, bajo las condiciones que el referido texto legal preceptúa, aconseja convocar las oposiciones en Madrid, haciendo uso para ello el Ministerio de la Gobernación del artículo 232 del Estatuto Municipal.

Colocados ya la inmensa mayoría de los opositores que obtuvieron plaza en las anteriores oposiciones, y siendo muchas las vacantes ocurridas de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, mas las que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, dan número suficiente para que se puedan anunciar nuevas oposiciones.

Por la Dirección general de Administración se publicarán las oportunas instrucciones, fijando el número de ejercicios, las condiciones que deberán concurrir en los solicitantes, la forma de actuar éstos, la puntuación precisa para aprobar y cuanto pueda considerarse pertinente para la práctica de las oposiciones, teniendo en cuenta que la calidad de opositor, entre aquellos que no tengan tal carácter, podrá servir de base a los Ayun-

tamientos y Diputaciones como mérito preferente para escoger entre los concursantes.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales, para cubrir el número de vacantes existentes en la actualidad y las que ocurran hasta la terminación de los ejercicios y 40 más, deducida la tercera parte de dichas vacantes en cuanto a las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría se refiera, y que el artículo 233 del Estatuto Municipal y el artículo 19 del Reglamento de Secretarios y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 reserva a los Secretarios de segunda categoría en la forma que el expresado Reglamento dispone.

2.º Señalar el día 15 de Septiembre del corriente año para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte hasta 31 de Mayo próximo.

3.º Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales del mismo, D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración; D. Francisco Ruano Carriado, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, y D. Vicente Santa María de Rojas, Conde de Santa María de Paredes, Abogado del Estado y Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, desempeñando este último el cargo de Secretario del Tribunal.

4.º Que por esa Dirección se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual, inserta en la *Gaceta* del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de Septiembre del corriente año, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo Septiembre, a las quince, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir desde la publicación de estas instrucciones en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de

provincias, hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años; edad que habrá de referirse a la fecha en que den comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y en su defecto testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado 3.º

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado 3.º, puedan ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

6.º Los ejercicios de oposiciones serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda, y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión Municipal Permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 5 a 0 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid*, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, fuera cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convocan.

Madrid, 24 de Febrero de 1926. — El Director general, Rafael Muñoz.

Diputación Provincial DE MADRID

CONVOCATORIA

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Febrero, acordó anunciar concurso para proveer la plaza de encargado del gas y máquinas de desinfección del Hospital Provincial, dotada con el haber anual de 1.750 pesetas, en las condiciones siguientes:

Los aspirantes estarán comprendidos entre los veintitrés y los cuarenta años de edad.

Deberán acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Habrán de estar en posesión del certificado de desinfectador expedido por el Instituto Nacional de Alfonso XIII, u otro similar, siendo mérito preferente el que a la anterior condición una la de ser mecánico. También lo

será el haber prestado servicio en cargo análogo en Establecimientos oficiales.

Los aspirantes habrán de practicar un ejercicio de manipulación de aparatos de desinfección, que se efectuará en el Hospital Provincial, ante una Comisión compuesta por el señor Diputado Visitador del mismo, como Presidente; el señor Subdirector del Instituto Provincial de Higiene, y como práctico, sin voto, el mecánico encargado de la desinfección del Hospital de San Juan de Dios.

Las instancias se presentarán durante un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, del Registro civil.

Certificación de penales.

Certificación de buena conducta, expedida por el Ayuntamiento.

Certificado de aptitud para el cargo de desinfectador, expedido por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, o similar, y cuantos documentos estimen oportunos a demostrar el mayor número de méritos.

Madrid, a 27 de Febrero de 1926.

El Presidente,

Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 3 del corriente, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de géneros con destino a la confección de vestuario, reposición de camas y ropas de los acogidos en los Colegios de la Paloma, durante el año 1925-26, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

Primer departamento

	Pesetas
4.000 metros retorblanco, para sábanas, de 1'65 metros de ancho, a 4,25 pesetas.....	17.000
3.000 ídem madapolán, para camisas, de 0'20 ídem de id., a 1,70 pesetas.....	5.100
2.000 ídem retor, para calzoncillos, de 0'81 ídem de id., a 2 pesetas.....	4.000
2.000 ídem id. para forros, de 0'80 ídem de id., a 1,60 pesetas.....	3.200
2.000 ídem cutí, para colchones, de 1'10 ídem de id., a 3,30 pesetas.....	6.600
2.000 ídem terliz, para transpuntines, de 1'05 ídem de id., a 2,60 pesetas.....	5.200
1.000 ídem pisana oscura rayada, de 1'30 ídem de id., a 3 pesetas.....	3.000
3.000 ídem tela vergara, para blusas, de 0'80 ídem de id., a 1'85 pesetas.....	5.550
2.000 toallas, 60 por 110, a 1,85 pesetas.....	3.700
2.000 servilletas, 10 por 60, a 1,33 pesetas.....	2.660
8.000 pañuelos de bolsillo, 46 por 49, a 0,40 pesetas.....	3.200

TOTAL..... 59.210

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 19 de Enero de 1926.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de géneros para los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma».

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adquisición de géneros con destino a la confección de vestuarios, reposición de camas y ropas de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, para el año 1925-26, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de... de 192..

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—97)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante el Tribunal Provincial de esta Corte y por D. José Benzal Aguilar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre reclamación por falta de resolución, por parte de excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, a su escrito de 8 de Septiembre de 1925, en que denunció la duplicidad de destinos por parte del Oficial tercero del grupo de Administración, D. Miguel de Mora Requejo, de dicha Corporación, y del Oficial primero del grupo de Contabilidad, D. José Paz García, que desempeñan destinos en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, y dicho Tribunal ha acordado hacerlo público por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 25 de Febrero de 1926.

El Relator-Secretario,
Lcdo. Joaquín Garrigues
(Núm. 525)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el Negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Ricardo Ferrando Carballo y Gargallo se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdos de 6 de Junio y 1.º de Julio de 1925, relativos a licencia de apertura de Establecimiento de carnes.

Madrid, 23 de Febrero de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 526)

Por D. José Gándara Rivas se ha interpuesto, ante este Tribunal Provincial, recurso Contencioso administrativo contra decreto de la Alcaldía Presidencia de 27 de Octubre último, por el que se concedió al recurrente un mes de prórroga de licencia que disfrutaba sin derecho al percibo de haberes; y el Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de Febrero de 1926.

El Relator Secretario,
Lcdo. Ramón Valdés
(Núm. 519)

Ante el Tribunal Provincial de esta Corte, y por D. Juan Cobo Corpas, se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo por falta de resolución a instancia por el mismo producida al excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, sobre que se le reconociera la categoría de Oficial segundo con el sueldo de 4.000 pesetas anuales hasta el día 23 de Noviembre de 1923 en que de hecho ascendió a dicha categoría; y dicho Tribunal ha acordado hacerlo público por medio del presente para conocimiento de cuantos tuvieren interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.

El Relator Secretario,
Lcdo. Joaquín Garrigues
(Núm. 500)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia, Secretaria de Sala de D. Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por D. Apolonio Yuste Pascual con don Severiano Andrinal y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a 2 de Febrero de 1926. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Cebreros, y seguidos entre partes: de la una, don Apolonio Yuste Pascual, mayor de edad, vecino de San Juan de la Nava, defendido por el Letrado D. Nicolás López Reblet, y representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago; y de la otra, D. Severiano Andrinal Hernández, de igual vecindad que el anterior, representado por los Estrados, por su incomparecencia, sobre defensa en concepto de pobre del don Apolonio; en cuyo incidente ha sido oído el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia, a la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar a otorgar la defensa por pobre, ni por tanto los beneficios que la Ley concede a los de esta clase, a D. Apolonio Yuste Pascual, para litigar con D. Severiano Andrinal Hernández, haciendo peticiones de interdicto, con expresa imposición de costas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de D. Severiano Andrinal en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo de León y Ramos.—José Porcel.—Guillermo Santugini.—Santiago de la Escalera.—Julio de Torres.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Santiago de la Escalera, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia el día de su fecha, de que certifico. — Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues. Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante constituido en rebeldía D. Severiano Andrinal, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 5 de Febrero de 1926.

El Oficial de Sala,
Emilio de Iñesón
(Núm. 418) (C.—59)

Audiencia Provincial de Madrid

Virumbrales (Francisco), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid,

Relatoría Secretaría del Lcdo. D. Ramón Alvarez Valdés, a manifestar si se opone o no a la solicitud de indulto deducido por el penado Constancia Llorente, en causa seguida contra la misma en el Juzgado del Hospicio, por hurto.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 441) (B.—235)

González Martín (Saturnino). Requierase al representante legal de dicho individuo como parte perjudicada en la causa seguida contra Lázaro Alvarez González en el Juzgado de Colmenar Viejo por el delito de abusos deshonestos, para que en el término de diez días comparezca ante la Sección 4.ª de esta Audiencia, Relatoría Secretaría de D. Juan Manuel Corujo, para que manifieste si se opone o no a la concesión de indulto que solicita dicho procesado.

Madrid, 18 de Febrero de 1926.

El Oficial de Sala,
P. H.
Arturo Ruiz
(Núm. 476) (B.—236)

SEGOVIA

Don Vicente Crespo y Franco, Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado por este Tribunal en 29 de Diciembre último, en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta Ciudad, seguida por infracción de la ley de Caza, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Inocente Gómez Rojo, de treinta y nueve años de edad, hijo de Juan y de Simona, casado, natural de Carabanchel Alto, partido judicial de Getafe, provincia de Madrid, domiciliado últimamente en la avenida de Alfonso XIII, número 2, perteneciente a la jurisdicción de Fuencarral, jornalero y con instrucción, para que, dentro del improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de dicha Corte y de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, a fin de practicar diligencias judiciales en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Inocente Gómez Rojo, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Tribunal, en la Cárcel de esta Ciudad, por hallarse decretada su prisión en indicada causa.

Segovia, 29 de Enero de 1926.

Vicente Crespo
(Núm. 301) (B.—205)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

González Ruiz (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veintisiete años, hijo de Manuel y de Rafaela, domiciliado últimamente en la calle de San Cosme, número 7, procesado por estafa, sumario 384-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría

del Sr. León, con el fin de notificarle un auto por el que se decreta su prisión provisional

Madrid, 5 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Juan León

El Juez,
Joaquín Díaz Cañabate (B. 201)

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil «B. F. Godrich», contra D. Francisco Panduro Cadaval, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, tipo que sirvió de base para la primera, el día trece de Marzo próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes: un automóvil marca «Hupmobile», matrícula S. E. 749; una camioneta «Ford», matrícula S. E. 139; una máquina de escribir marca «Yost», modelo veinte; una máquina vulcanizadora, con pulidora y motor, y demás accesorios, tales como faros, micrófonos, etcétera, propios para automóviles, cuyos bienes se encuentran en poder de D. Francisco Arcalis, vecino de Sevilla.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del tipo de su tasación que es el de diez mil novecientas treinta y cuatro pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo (A.—264)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Julio Gonzalo Ramos, contra D. Luis F. Calera, sobre pago de pesetas, se ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de toda clase de la propiedad de éste por la suma de tres mil cien pesetas de principal, intereses legales de esta suma, a razón del cinco por ciento anual, a contar de la fecha de la presentación de la demanda, y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, habiéndose trabado embargo sin el previo requerimiento al pago por ignorarse el actual domicilio o paradero de dicho ejecutado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, sobre diferentes bienes muebles, propios del referido ejecutado, sitos en el Ideal Retiro, de esta Capital, así como sobre los derechos de explotación de anuncios del telón y celosía.

Y de conformidad también con lo preceptuado en el artículo mil cuatrocientos sesenta de dicha Ley procesal, se cita de remate al indicado D. Luis F. Calera por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los mencionados autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle; haciéndose constar, al efecto, que las copias simples de la demanda y documentos, base de la ejecución presenta-

da por la parte ejecutante, se hallan en poder del Secretario que refrenda, a disposición del referido ejecutado.

Madrid, veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo (A.—265)

Noel Artal (Rosario), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Mariana Pineda, número 12, segundo izquierda, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para prestar declaración en causa por hurto número 547-25, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 9 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Rafael López de Pando

Cid (B.—213)

González Martínez (Isidro), hijo de Isaac y Romana, natural de Plasencia, de estado soltero, profesión del comercio, de veintinueve años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 104, piso segundo izquierda, procesado por hurto, sumario 1.310 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para hacerle un requerimiento en dicha causa.

Madrid, 9 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Rafael López de Pando

Cid (B.—214)

Luna Domínguez (Luis), natural de Huelva, de estado soltero, profesión dependiente, de diecisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Granada, 21, procesado por hurto, bajo el número 218 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez García

(Firmado) (B.—229)

Fernández Arias (Manuel), cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en la calle de Ceres, 2, procesado por injurias, bajo el número 265 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez García

(Firmado) (B.—230)

CHAMBERÍ

Villarreal Feijóo (Salvador), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en causa por hurto con el número 36 de 1926.

Madrid, 9 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Antonio Aguilar

El Juez,
(Firmado) (B.—199)

HOSPITAL

Segura Tomé (Germán), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión cajista, de veinte años, hijo de Joaquín y Patrocinio, domiciliado últimamente en la calle de Eciija, número 6, procesado por hurto, en el sumario 742-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Federico González del Rivero
Francisco Fabié (B.—226)

Castro Alvarado (Amador), natural de Outeiro (Lugo), de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas (Camino de Valderribas, número 46), procesado por tenencia ilícita de arma, causa número 377 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría de D. Federico González del Rivero, con el fin de efectuarse su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 8 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Federico González del Rivero
Francisco Fabié (B.—212)

UNIVERSIDAD

Bernández Gil (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Lucía, número 4, procesado por daños, en causa número 28-1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor González Bernabé, con objetos de llevar a efecto su prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de instrucción,
Fernández Quirós (B.—200)

Beléndez Moreno (Patricio), hijo de Abelardo y Juana María, natural de Elche de la Sierra (Albacete), de estado soltero, profesión publicista, de treinta y ocho años, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz recta y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, de esta Corte, número 177, principal derecha, procesado por delito de imprenta, en

causa número 282 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

Fernández Quirós
(Núm. 379) (B.—210)

Carrero Martín (Julián), natural de Marchena, de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta años, hijo de Antonio y Natividad, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, 13, procesado por lesiones en causa número 386-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Esteban Unzueta
(B.—211)

COLMENAR VIEJO

Cid Calleja (Francisco), de veinticuatro años, soltero, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del General Pintos, número 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocido por los Médicos forenses de este Juzgado, en causa que se instruye por lesiones del mismo, bajo el número 388-925.

Colmenar Viejo, 8 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Ldo. Luis B. Sánchez
(Núm. 370) (B.—197)

QUINTANAR DE LA ORDEN

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia Territorial de Madrid, se cita a Juan Requena Rodríguez, natural de Villa de Don Fadrique y con residencia en Madrid, a fin de que comparezca en el término de diez días, ante dicho Juzgado de primera instancia, para ratificarse en un escrito que ha dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial.

Y para la citación del mismo, por desconocerse su domicilio, extendiendo la presente en Quintanar de la Orden, a 5 de Febrero de 1926.

El Secretario,

(Firmado)
(Núm. 336) (B.—206)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En dicho Juzgado, y bajo el número setecientos uno de orden de mil novecientos veinticinco, se tramitan en juicio verbal civil a instancia de don Enrique Saro Rodríguez, contra don Manuel Enrique Tovar, como esposo y legal representante de doña Carmen Ruiz Tello, sobre revisión del contrato de arrendamiento del piso cuarto izquierda de la casa número siete de la calle de la Argumosa, y que ocupa el demandante como inquilino; y habiéndose celebrado en el día de hoy la conciliación previa que determina el Real decreto, sin que hayan comparecido los demandados ni persona algu-

na en su nombre, no obstante hallarse citados en forma legal, el señor Juez tuvo por intentado sin efecto dicho acto, y acordó señalar para la celebración del juicio verbal de tramitación ordinaria, el día tres del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana, al que deberán comparecer las partes, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, por sí o por medio de persona especialmente apoderada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndose a los demandados que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados, D. Manuel Enrique Tovar, como esposo y legal representante de doña Carmen Ruiz Tello, y en atención a ignorarse su actual domicilio, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)
(A.—266)

En dicho Juzgado, y bajo el número setecientos dos de orden del año mil novecientos veinticinco, se tramitan en juicio verbal civil a instancia de D. José Martín Aller, contra don Manuel Enrique Tovar, como esposo y legal representante de su esposa doña Carmen Ruiz Tello, sobre revisión del contrato de arrendamiento del piso tercero, número tres, de la casa número siete de la calle de Argumosa, y que ocupa el demandante como inquilino; y habiéndose celebrado en el día de hoy la conciliación previa que determina el Real decreto sin que hayan comparecido los demandados ni persona alguna en su nombre no obstante hallarse citados en forma legal. El señor Juez tuvo por intentado sin efecto dicho acto y acordó señalar para la celebración del juicio verbal de tramitación ordinaria el día tres del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana, al que deberán comparecer las partes en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, por sí o por medio de persona especialmente apoderada con todos los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndose a los demandados que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados D. Manuel Enrique Tovar, como esposo y legal representante de doña Carmen Ruiz Tello, y en atención a ignorarse su actual domicilio, expido la presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)
(A.—267)

En dicho Juzgado, y bajo el número setecientos de orden del año mil novecientos veinticinco, se tramitan en juicio verbal civil a instancia de D. Juan Jurado Rodríguez, contra D. Manuel Enrique Tovar, como esposo y legal representante de doña Carmen Ruiz Tello, sobre revisión del contrato de arrendamiento del piso tercero, número uno, de la casa número siete de la calle de Argumosa, y que ocupa el demandante como inquilino; y habiéndose celebrado en el día

de hoy la conciliación previa que determina el Real decreto sin que hayan comparecido los demandados ni persona alguna en su nombre no obstante hallarse citados en forma legal. El señor Juez tuvo por intentado sin efecto dicho acto y acordó señalar para la celebración del juicio verbal de tramitación ordinaria el día tres del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana, al que deberán comparecer las partes en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, por sí o por medio de persona especialmente apoderada con todos los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndose a los demandados que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados D. Manuel Enrique Tovar, como esposo y legal representante de doña Carmen Ruiz Tello, y en atención a ignorarse su actual domicilio, extiendo la presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)
(A.—268)

PUENTE DE VALLECAS

Don Antonio Pérez Castrillón, Secretario del Juzgado municipal del Puente de Vallecas.

Por la presente, que habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cito a doña Josefa Alvarez Berciano, soltera, mayor de edad, dedicada a sus labores, que estuvo domiciliada últimamente en la casa número setenta y dos de la carretera de Valencia, de esta localidad, y que se haya ausente, actualmente, en ignorado paradero, a fin de que, a las diez de la mañana del día seis del mes de Marzo próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la carretera de Valencia, número sesenta y nueve, a la celebración del juicio verbal civil que le propuso don Alfonso Vázquez González en representación de su señora madre doña Joaquina González Rivas, sobre pago de novecientos cincuenta y cuatro pesetas, procedentes del precio de alquiler de que es deudora dicha demandada y de costas a que fué condenada en anteriores procedimientos; apercibiéndola de que, sino comparece en el día y hora expresados sin justificar causa que se lo impida, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Puente de Vallecas, veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiséis.

A. Pérez Castrillón
(A.—262)

Juzgados militares

MADRID

Pérez Lillo (Juan), hijo de Angel y Josefa, natural de Madrid (Congreso), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Saboya, número 6, D. Miguel Rianza Mir; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Madrid, 12 de Febrero de 1926.

El Comandante Juez instructor,
Miguel Rianza
(Núm. 399) (B.—219)

BARCELONA

Varela Cimadevila (Ramón), natural de Madrid, de cuarenta años de edad, de estado soltero, profesión camarero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Escudillers, número 31, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio Barberá Hernández, o le manifestará su actual paradero con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.

Barcelona, 4 de Febrero de 1926.

El Juez instructor,
Antonio Barberá
(Núm. 332) (B.—198)

UBEDA

Fernández Raucaña (Angel), hijo de Eduardo y de Josefa, natural de Madrid, provincia de Madrid, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 608 milímetros, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 13 y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ubeda (Jaén), ante el Juez instructor don Juan Mena Lacorte, Teniente de Caballería, con destino en el Depósito de Recría y Doma de la séptima Zona pecuaria de guarnición en Ubeda; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ubeda, 6 de Febrero de 1926.

El Juez instructor,
Juan Mena
(Núm. 346) (B.—195)

Ayuntamientos

ROZAS DE PUERTO REAL

Se anuncia la vacante de la plaza de Médico Titular de esta Villa, la que se halla servida interinamente por el del inmediato pueblo de Cadalso de los Vidrios, con la dotación de 1.250 pesetas, y 125 pesetas anuales de Higiene de Sanidad, y además podrá igualarse con unas 170 familias pudientes, calculándose el igualatorio en unas 4.000 pesetas, y sólo hay en la localidad unas diez familias pobres, y tanto la dotación de la Titular, como iguales con los vecinos, según convenio de acuerdo con el Médico, serán por trimestres o meses vencidos.

Este pueblo es muy sano, con muy buenas aguas, a 80 kilómetros de la Capital de Madrid; con muy buenas vías de comunicación de autos, con cuatro horas de camino.

Se admiten solicitudes en término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Rozas de Puerto Real, a 23 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Lino Sengar
(Núm. 232) (O.—44)

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Servicio de Obligaciones 6 por 100.
Emisiones años 1923 y 1926

A partir del día 1.º de Marzo próximo, se pagarán contra cupón número 6 de las Obligaciones 6 por 100 emitidas en 1923, y previo el estam-

pillado correspondiente de los resguardos provisionales de las Obligaciones 6 por 100 emitidas en 1926, los intereses vencimiento 1.º de Marzo, de las que tiene esta Sociedad en circulación, a razón de pesetas 15, libre de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en Madrid, oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Madrid, 25 de Febrero de 1926.—
Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—261)

Sociedad Ibero-Ibérica de Minas (S. A.)

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día veintidós de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Manuel Silvela, siete, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual.

Aprobación de cuentas del ejercicio de mil novecientos veinticinco.

Proposiciones del Consejo de Administración.

Para la asistencia a dicha Junta, los señores Accionistas deberán observar los preceptos del artículo veinticinco de los Estatutos.

Madrid, veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Sáez.

(A.—263)

Compañía Telefónica Nacional de España

Capital: Pesetas 150.000.000

Avenida del Conde de Peñalver, 5

MADRID

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará, en el domicilio social, el día treinta de Marzo próximo, a las doce del día, para deliberar sobre los extremos que determina el artículo veintitrés de los Estatutos. Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores Accionistas que lo soliciten del Consejo de Administración y obtengan de la Secretaría general papeleta de asistencia, con cinco días de antelación, por lo menos, a la mencionada fecha.

El derecho de asistencia es delegable por carta, previo el cumplimiento de las disposiciones estatutarias al efecto.

Madrid, veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Gumerindo Rico, Secretario general.

(D.—28)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 1924 S.